



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro.: 517-2023
Demandante : MARTIN ENRIQUE RUZ ESCORCIA.
Demandada : OLGA LUCIA TORO
Proceso : Restitución de Inmueble
Radicado : 2023_00259

Conforme a lo solicitado por el abogado de la parte demandante, y habiendo aportado la póliza en cumplimiento a ordenado mediante auto 418 del 6 de octubre de 2023, y conforme al artículo 599 del C.G.P., concordante con la Ley 2213 de 2022 y Decreto 806 de 2020.

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo preventivo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario devengado por la señora OLGA LUCIA TORO identificada con cedula de ciudadanía 43.692.689 quien ostenta la calidad de TRABAJADORA, del CONSORCIO D.G "obras civiles bien hechas" con nit 901515143-7, representada legalmente por el señor JAVIER DANILO GRISALES SAAVEDRA contacto de teléfono 3137346824. y Correo electrónico sttyambiental@gmail.com, ubicada en el barrio mineros

SEGUNDO: Oficiese al Pagador de la mencionada obra civil. Informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad.

TERCERO: Adviértasele que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G.P.

CUMPLASE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
JUEZ